Socorro, febrero de 2026

Doctor
ROBINSON SARMIENTO GARCÍA
Gerente
E.S.E. Hospital Regional Manuela Bertrán

Cordial saludo,

En mi condición de Subdirectora Administrativa y Financiera, respetuosamente me permito realizar el siguiente requerimiento para el inicio de proceso contractual buscando la contratación de los siguientes bienes o servicios conforme a la siguiente descripción:

1. POSIBLE OBJETO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS HOSPITALARIAS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO.

2. POSIBLE PLAZO

El termino de ejecución será de un mes contado a partir de la fecha que se estipule en el acta de inicio. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato.

3. POSIBLE VALOR

El monto total proyectado por la E.S.E. asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($8.925.238),** incluidos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

4. RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	**2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRASNPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).**
AUXILIAR	**2.4.5.01.03.05 MATERIALES Y SUMINISTRO**

5. ESPECIFICCIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga a suministrar lo siguiente:

Ítem	Cantidad	Descripción
1	1	Cubículo No. 1: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 2,80 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.
2	1	Cubículo No. 2: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 2,87 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.
3	1	Cubículo No. 3: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 2,96 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.

4	1	Cubículo No. 4: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 1,65 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.
5	3	Cubículos No. 5–6–7: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 3,07 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.
6	1	Cubículo No. 8: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 2,97 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.
7	2	Cubículos No. 9–10: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 2,10 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.
8	1	Cubículo No. 11: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 2,99 m de ancho x 2,00 m de alto. Incluye instalación.
9	1	Cubículo No. 12: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 3,15 m de ancho x 2,00 m de alto. Incluye instalación.

6. JUSTIFICACIÓN

La E.S.E. para el desarrollo de todos sus procesos misionales, administrativos y operativos requiere suscribir contratos en las diferentes modalidades de selección y tipos contractuales, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E., cuerpo colegiado Directivo, y al Manual de Contratación, en atención a su régimen especial de contratación.

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como institución categorizada en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado –PTRRMR- como prestador de alta complejidad PC-2, cuyo objeto misional es la prestación de los servicios de salud incluidos en su portafolio de servicios, debidamente registrados y habilitados, debe garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de habilitación.

Así, derivado de la Parte 5, Titulo 1, Capitulo 1 del Decreto 780 de 2016, en el esquema del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), en su componente SUH (Sistema Único de Habilitación), la Resolución No. 3100 de 2019 - Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, establece las condiciones mínimas que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Salud para habilitar sus servicios, incluye la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en salud a los usuarios del área de influencia, implica que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, depende de una multiplicidad de factores que involucran, entre otros, el componente humano, técnico y tecnológico, que son los medios que permiten contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea.

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del municipio del Socorro, en cumplimiento de su misión institucional y de los estándares que rigen la prestación de servicios de salud de alta complejidad, requiere adelantar el suministro e instalación de cortinas hospitalarias, antifluido, con malla y rieles en aluminio, para la separación de espacios clínicos en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), con el fin de garantizar condiciones adecuadas de bioseguridad, privacidad y organización del área asistencial.

La Unidad de Cuidados Intensivos demanda la implementación de sistemas de barrera física que permitan el adecuado manejo de los pacientes críticos, la correcta aplicación de los protocolos de control de infecciones y la protección de la confidencialidad durante la atención clínica. La ausencia o insuficiencia de estos elementos limita la funcionalidad de los cubículos, incrementa los riesgos asociados a la contaminación cruzada y afecta las condiciones de dignidad y seguridad tanto de los pacientes como del personal asistencial.

En este sentido, se hace necesario dotar los cubículos de la UCI con cortinas hospitalarias elaboradas en material antifluido, con componentes estructurales en aluminio y sistemas de instalación acordes con las dimensiones físicas del área, que sean resistentes, de fácil limpieza y compatibles con los procesos permanentes de desinfección propios de un entorno hospitalario crítico. Estas condiciones técnicas permiten una adecuada adaptación a la infraestructura existente, aseguran la durabilidad de los elementos y contribuyen a la eficiencia operativa del servicio.

La ejecución del suministro e instalación de las cortinas hospitalarias permitirá optimizar la distribución de los espacios clínicos, fortalecer las medidas de bioseguridad, mejorar el entorno de trabajo del talento humano en salud y garantizar una atención más segura, ordenada y humanizada en la UCI. En consecuencia, la contratación proyectada responde a una necesidad real, actual y prioritaria de la E.S.E., orientada a asegurar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de cuidados intensivos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
42132103	Cortinas de barrera para pacientes

El contratista para la ejecución contractual deberá acreditar las siguientes condiciones:

a) IDONEIDAD:

PERSONA NATURAL: Legalmente capaz, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de su sede principal, y que tenga dentro de su objeto social la ejecución de actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso de contratación.

PERSONA JURÍDICA: Debidamente constituida de conformidad con las leyes civiles y comerciales colombianas, registrada en la Cámara de Comercio de su sede principal, y que tenga dentro de su objeto social la ejecución de actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso de contratación.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro de materiales e insumos hospitalarios similares o afines a los relacionados con el objeto del presente estudio. Dicha

experiencia deberá ser demostrada mediante actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

Por las razones, expuestas la E.SE. Hospital Regional Manuela Beltrán, requiere contratar el siguiente objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS HOSPITALARIAS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO.

Agradezco de antemano su atención y apoyo en este proceso.

Cordialmente,

JAZBLEIDY JULIED SARMIENTO CORREA.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

Proyectó:
Huberto Arturo Peñaranda
Abogado de Apoyo - Contratista

OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS HOSPITALARIAS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO.
ÁREA GESTORA QUE ELABORA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	FEBRERO DE 2026

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad para los núcleos de desarrollo provincial Guanentino, Comunero y Veleño, en Santander, creada mediante Decreto 00436 del 12 de diciembre de 2007 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito, con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud; recursos de Subsidio a la Oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

La Ley 1751 de 2015 - Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, en su artículo 2 indicó respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud: *"Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado"*

Frente a su régimen contractual, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las E.S.E., y según el artículo 13 de la dicha Ley, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos, *"por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley"*. Sin embargo, El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E., lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

Sumado a lo anterior, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación, de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo expidió, la Resolución

No. 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, mediante el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2021 y, posteriormente, mediante Resolución No. 128 de diciembre 01 de 2021, se estableció el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

El artículo 11 del mencionado Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021, se refiere a la competencia para contratar, así:

"Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la E.S.E. o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

Parágrafo Primero. El Gerente de la E.S.E., podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.

Parágrafo Segundo: El Gerente de la E.S.E., deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los MIL SEISCIENTOS (1600) SMMLV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos, cualquiera sea su cuantía.

Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL; adicionalmente, sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política".

El artículo 10 de la citada Resolución No. 128 de diciembre 01 de 2021 - Manual de Contratación, estableció que los estudios y documentos previos deben ser elaborados por el "*ÁREA GESTORA*" que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato, la cual debe remitirlos al Equipo Jurídico de Contratación, para su revisión y ajuste correspondiente a fin de dar inicio al desarrollo de los trámites del proceso contractual pertinente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La E.S.E. para el desarrollo de todos sus procesos misionales, administrativos y operativos requiere suscribir contratos en las diferentes modalidades de selección y tipos contractuales, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E., cuerpo colegiado Directivo, y al Manual de Contratación, en atención a su régimen especial de contratación.

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como institución categorizada en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado –PTRRMR- como prestador de alta complejidad PC-2, cuyo objeto misional es la prestación de los servicios de salud incluidos en su portafolio de servicios, debidamente registrados y habilitados, debe garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de habilitación.

Así, derivado de la Parte 5, Titulo 1, Capitulo 1 del Decreto 780 de 2016, en el esquema del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), en su componente SUH (Sistema Único de Habilitación), la Resolución No. 3100 de 2019 - Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, establece las condiciones mínimas que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Salud para habilitar sus servicios, incluye la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en salud a los usuarios del área de influencia, implica que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, depende de una multiplicidad de factores que involucran, entre otros, el componente humano, técnico y tecnológico, que son los medios que permiten contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea.

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del municipio del Socorro, en cumplimiento de su misión institucional y de los estándares que rigen la prestación de servicios de salud de alta complejidad, requiere adelantar el suministro e instalación de cortinas hospitalarias, antifluido, con malla y rieles en aluminio, para la separación de espacios clínicos en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), con el fin de garantizar condiciones adecuadas de bioseguridad, privacidad y organización del área asistencial.

La Unidad de Cuidados Intensivos demanda la implementación de sistemas de barrera física que permitan el adecuado manejo de los pacientes críticos, la correcta aplicación de los protocolos de control de infecciones y la protección de la confidencialidad durante la atención clínica. La ausencia o insuficiencia de estos elementos limita la funcionalidad de los cubículos, incrementa los riesgos asociados a la contaminación cruzada y afecta las condiciones de dignidad y seguridad tanto de los pacientes como del personal asistencial.

En este sentido, se hace necesario dotar los cubículos de la UCI con cortinas hospitalarias elaboradas en material antifluido, con componentes estructurales en aluminio y sistemas de instalación acordes con las dimensiones físicas del área, que sean resistentes, de fácil limpieza y compatibles con los procesos permanentes de desinfección propios de un entorno hospitalario crítico. Estas condiciones técnicas permiten una adecuada adaptación a la infraestructura existente, aseguran la durabilidad de los elementos y contribuyen a la eficiencia operativa del servicio.

La ejecución del suministro e instalación de las cortinas hospitalarias permitirá optimizar la distribución de los espacios clínicos, fortalecer las medidas de bioseguridad, mejorar el entorno de trabajo del talento humano en salud y garantizar una atención más segura, ordenada y humanizada en la UCI. En consecuencia, la contratación proyectada responde a una necesidad real, actual y prioritaria de la E.S.E., orientada a asegurar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de cuidados intensivos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
42132103	Cortinas de barrera para pacientes

El contratista para la ejecución contractual deberá acreditar las siguientes condiciones:

a) IDONEIDAD:

PERSONA NATURAL: Legalmente capaz, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de su sede principal, y que tenga dentro de su objeto social la ejecución de actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso de contratación.

PERSONA JURÍDICA: Debidamente constituida de conformidad con las leyes civiles y comerciales colombianas, registrada en la Cámara de Comercio de su sede principal, y que tenga dentro de su objeto social la ejecución de actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso de contratación.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro de materiales e insumos hospitalarios similares o afines a los relacionados con el objeto del presente estudio. Dicha experiencia deberá ser demostrada mediante actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

Por las razones, expuestas la E.SE. Hospital Regional Manuela Beltrán, requiere contratar el siguiente objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS HOSPITALARIAS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1. OBJETO DEL PROCESO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS HOSPITALARIAS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO.

3.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE SUMINISTRO

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista se obliga a suministrar lo siguiente:

Ítem	Cantidad	Descripción
1	1	Cubículo No. 1: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 2,80 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.
2	1	Cubículo No. 2: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 2,87 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.
3	1	Cubículo No. 3: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 2,96 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.
4	1	Cubículo No. 4: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 1,65 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.
5	3	Cubículos No. 5–6–7: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 3,07 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.
6	1	Cubículo No. 8: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 2,97 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.
7	2	Cubículos No. 9–10: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 2,10 m ancho x 2,00 m alto. Incluye instalación.
8	1	Cubículo No. 11: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 2,99 m de ancho x 2,00 m de alto. Incluye instalación.
9	1	Cubículo No. 12: Cortina hospitalaria antifluido con malla y rieles en aluminio, medidas 3,15 m de ancho x 2,00 m de alto. Incluye instalación.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y OTROS DOCUMENTOS TECNICOS

3.4.1. DESDE LO TÉCNICO
3.4.2. DESDE LO SOCIAL
3.4.3. DESDE LO ECONOMICO
3.4.4. DESDE LO AMBIENTAL
3.4.5. DESDE EL ENTORNO SALUD
3.4.6. DESDE OTROS ENFOQUES

3.5. INFORMES Y/O PRODUCTOS

Los requeridos de acuerdo con la forma de pago, y los descritos en las obligaciones contraídas por el contratista; en especial los descritos en el ítem "3.3. Especificaciones Técnicas del objeto Contractual"; según avance del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en el marco de la ejecución deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas:

1. Suministrar e instalar las cortinas hospitalarias antifluido con malla y rieles en aluminio, conforme a las cantidades, medidas, especificaciones técnicas y valores establecidos en la cotización aprobada por la E.S.E.

2. Suministrar e instalar las superficies de trabajo tipo barras en cuarzo, en las dimensiones y características técnicas requeridas, garantizando su adecuada fijación, nivelación y funcionalidad en el área de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).

3. Garantizar que todos los materiales utilizados sean nuevos, de primera calidad, aptos para uso hospitalario, resistentes a procesos de limpieza y desinfección, y cumplan con las normas de bioseguridad aplicables a áreas clínicas.

4. Ejecutar las actividades de instalación sin afectar la operación normal de la UCI, adoptando medidas de prevención, orden y aseo que minimicen riesgos para pacientes, personal asistencial y usuarios.

5. Cumplir con los protocolos de seguridad y bioseguridad exigidos por la E.S.E. durante la ejecución del contrato, incluyendo el uso de elementos de protección personal por parte del personal técnico.

6. Asumir la mano de obra, herramientas, equipos, transporte y demás costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin generar valores adicionales para la entidad.

7. Realizar la instalación de los elementos de manera precisa y conforme a las condiciones físicas existentes, verificando previamente las medidas reales de cada cubículo y área de trabajo.

8. Entregar los elementos instalados en correcto funcionamiento, debidamente ajustados y terminados, libres de defectos visibles y con acabados adecuados al entorno hospitalario.

9. Otorgar garantía sobre los materiales suministrados y la instalación realizada, respondiendo por defectos de fabricación o fallas de instalación que se presenten durante el período establecido contractualmente.

10. Cumplir con el plazo de entrega pactado, atendiendo el cronograma aprobado por la supervisión del contrato.

11. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, realizando los ajustes o correcciones que sean necesarios sin costo adicional.

12. Presentar la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y contractuales, una vez recibidos a satisfacción los bienes y servicios objeto del contrato.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, oferta del contratista, en los términos de referencia del proceso contractual (en caso de haber sido una convocatoria) y estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Durante toda la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales) en los términos de la legislación vigente y aplicable. Para lo cual podrá el supervisor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente.

3. Cumplir el compromiso anticorrupción, de donde el contratista asume los siguientes compromisos: (I) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (II) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (III) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato

4. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

5. Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidos por la E.S.E. o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato.

6. Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato.

7. Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato.

8. Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, debidamente soportado, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato.

10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.

11. Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: (I) Comprobante de pago de seguridad social y

riesgos laborales; (II) Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. (III) Informe de supervisión del contrato. (IV) Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. (V) Cuenta de cobro y/o factura. Parágrafo: el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos es condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la entidad contratante.

12. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede iniciarse la ejecución de las actividades pactadas.

13. Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos.

14. Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

15. Poner al servicio de la E.S.E. toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato.

16. Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

17. Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el contratante.

18. Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado.

19. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato.

20. Adelantar el servicio contratado de manera expedita y cumplida.

21. Mantener informado al contratante de cualquier cambio de domicilio Y número telefónico.

22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

23. Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

24. Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el supervisor del presente contrato.

6. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN

Son obligaciones de la E.S.E. las siguientes:

1. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución.

2. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el escrito cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este.

3. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual.

4. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.

5. Respetar los términos de la oferta realizada por el contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios cuando los contratos lo expresen y adoptando la forma que corresponde a las actividades realizadas.

6. Las demás que sean necesarias para la efectiva ejecución del contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en artículo 17 del Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021, se establecieron las modalidades de selección de los contratistas que pretendan contratar con la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BÉLTRAN; tema que fue desarrollado por los artículos del 13 al 22 de la Resolución No. 128 del 01 de diciembre de 2021, por medio de la cual se estableció el Manual de Contratación.

Producto del análisis del objeto, naturaleza y cuantía contractual, se establece como modalidad de selección: CONTRATACIÓN DIRECTA, justificar la modalidad escogida.

La selección del contratista se efectuará conforme a los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 128 del 01 de diciembre de 2021:

*"**ARTÍCULO 15. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta y procederá en los siguientes casos de conformidad con el artículo 17.2 del Estatuto de Contratación:*

15.20. La celebración de los demás contratos que no superen la suma de CUATROCIENTOS SALARIO MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400) SMLMV)."

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El monto total proyectado por la E.S.E. asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($8.925.238)** incluidos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

8.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la elaboración del análisis de las condiciones y precios del mercado, se aplicó la metodología prevista en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución No. 128 de 2021 – Manual de Contratación, en concordancia con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Dicha metodología contempla la identificación y el análisis de procesos de contratación adelantados por Entidades Estatales que hayan adquirido previamente bienes, obras o servicios de características similares, con el fin de extraer información relevante y buenas prácticas aplicables al proceso contractual objeto de estudio.

PROCESOS SIMILARES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II:

No. PROCESO / CONTRATO	OC-080-2025
TIPO PROCESO	Contratación régimen especial
OBJETO	SUMINISTRO DE CORTINAS ANTIFLUIDOS PARA EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
ENTIDAD	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
VALOR INICIAL	$32.100.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 (Días)
CONTRATISTA	OSCARLIS LACOUTURE
CONSULTADO EN	SECOP II

No. PROCESO / CONTRATO	CSUM-038-2025
TIPO PROCESO	Contratación Régimen Especial
OBJETO	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE CORTINAS ANTIFLUIDO, ANTIBACTERIANAS CON MALLA YRIEL SUIZO, RODACHINES DE TRAFICO PESADO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
VALOR INICIAL	$ 17.731.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 (Días)
CONTRATISTA	HENRY ANTONIO OLIVARES SOTO BIOMÉDICOS SAS
CONSULTADO EN	SECOP II

El valor estimado del contrato para el suministro e instalación de cortinas hospitalarias, antifluido, con malla y rieles en aluminio, para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del municipio del Socorro se determinó con base en un análisis técnico y económico que comprendió el estudio de las condiciones del mercado, la revisión de antecedentes de procesos contractuales de objeto similar adelantados por otras entidades del sector salud y el análisis de las cotizaciones recibidas de proveedores del mercado. Dicho ejercicio permitió identificar valores de referencia acordes con la realidad económica y con las especificaciones técnicas requeridas para áreas clínicas de alta complejidad.

Para la estimación del valor se realizó un estudio detallado de las cotizaciones recibidas, las cuales contemplan el suministro de cortinas hospitalarias elaboradas en material antifluido, con rieles en aluminio, diseñadas a la medida de los cubículos de la Unidad de Cuidados Intensivos, así como su respectiva instalación. El análisis de estas cotizaciones permitió verificar la consistencia de los precios ofertados frente a las características técnicas exigidas, las dimensiones específicas de cada espacio y los costos asociados a la mano de obra especializada, herramientas, transporte y logística necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual en un entorno hospitalario en funcionamiento.

Adicionalmente, se contrastaron los valores observados en las cotizaciones con los precios históricos de procesos similares adelantados por otras Empresas Sociales del Estado y entidades públicas del sector salud, evidenciándose que el valor proyectado se encuentra dentro de los rangos usuales del mercado para este tipo de bienes y servicios, sin exceder precios de referencia ni generar distorsiones frente a los principios de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Este contraste permitió validar que el presupuesto estimado es razonable y proporcional frente al alcance del contrato y las condiciones técnicas requeridas.

Entre muchos otros, se revisaron los siguientes documentos:

- Estudio previo – Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. (Suministro e instalación de 11 cortinas para la sala nueva de hospitalización…) - 2024
- Estudio del sector – E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga (Compra e instalación de cortinas hospitalarias para garantizar la privacidad de los pacientes en las unidades hospitalarias y centros de salud de la E.S.E. ISABÚ…) – CMI 014 de 2023
- Estudio de mercado – Secretaría Distrital de Salud (Bogotá) – Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. (Suministro, fabricación e instalación de cortinas, biombos…) – Contrato 6110 de 2024
- Estudio previo – E.S.E. Universitaria del Atlántico (Suministro e instalación de cortinas hospitalarias antifluido en la sede CACR Sabanalarga…) – 2024
- Estudio previo – Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar (Adquisición de cortinas hospitalarias para el servicio de UCI intermedia…) – 2024
- Estudio y análisis de oportunidad y conveniencia – E.S.E. Centro de Salud San José (Suministro de dotación de cortinas hospitalarias para la E.S.E. Centro…) - 2024

En la proyección del valor estimado también se tuvieron en cuenta las condiciones actuales del mercado, incluyendo la variación de precios de insumos y servicios, con el fin de garantizar que el monto asignado sea suficiente para cubrir la totalidad de las obligaciones contractuales y permita una adecuada ejecución sin requerir adiciones presupuestales. En consecuencia, el valor estimado

del contrato se encuentra debidamente sustentado en el estudio de mercado realizado, resulta acorde con la naturaleza del objeto a contratar y se ajusta a los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del municipio del Socorro.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato para la vigencia 2026 se proyecta en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($8.925.238)** incluidos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo establece el Numeral 2 del Artículo 17 del Acuerdo No. 009 de 2021, Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, la E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales determinadas en el listado detallado dentro del mismo Artículo 17, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

En tal sentido, los criterios para seleccionar la oferta obedecen a factores de capacidad legal para contratar, idoneidad técnica para desarrollar el objeto contractual y rango de precios dentro de los parámetros del mercado.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

El presente aparte corresponde al análisis de los posibles riesgos previsibles que pudieren materializarse durante la ejecución del contrato y que alteraren el equilibrio económico del contrato o atentaren de gravedad contra el cabal cumplimiento de este. En este sentido, el Documento CONPES 3714 de 2011, expresa:

> ***De los Riesgos Previsibles***
>
> *Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal"…*

Así, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Sin embargo, la identificación del riesgo previsible tiende a confundirse con otro tipo de riesgos que tienen un tratamiento propio dentro del marco legal colombiano. Así, por ejemplo, son riesgos contractuales:

- Los riesgos cubiertos por régimen de garantías.
- Las obligaciones contingentes.
- Los riesgos generados por malas prácticas.
- Los riesgos imprevisibles.
- **Los riesgos previsibles.**

Y son sólo estos últimos los que deben ser atendidos por el análisis de riesgos previsibles que ocupa este ítem. Al respecto, el mencionado Documento CONPES señala:

Respecto de la Identificación del Riesgo Previsible

a. Se relaciona como riesgo previsible, el hecho de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del contratista según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y violaciones al régimen de conflictos de intereses, los cuales a pesar de ser circunstancias que pueden alterar las condiciones de un contrato tienen un tratamiento propio dentro del EGCAP.

b. Se confunden los riesgos previsibles en la contratación con otros conceptos que cuentan con tratamiento propio en el marco de la responsabilidad contractual, responsabilidad extracontractual o cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por ejemplo, incumplimientos del contratista, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, los cuales se encuentran cobijados por el Régimen de Garantías previsto en el Decreto 4828 de 2008.

c. Se incluyen aleatoriamente riesgos con el supuesto objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, desconociendo la realidad contractual específica que puede llevar a concluir que no existen riesgos previsibles en algunos contratos.

Así, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las pólizas exigidas y el valor de este, el cual es fijo y siendo la forma de pago contra entrega, previo cumplimiento de prestaciones, se considera que no existe riesgo que tenga la potencialidad de alterar gravosamente el equilibrio económico del contrato ni de atentar gravemente contra el cabal cumplimiento de este.

11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.	Vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción o aceptación final por la E.S.E.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más.

El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías solicitadas durante el tiempo exigido, so pena que la E.S.E. haga efectiva la cláusula penal del contrato.

12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Conforme lo señala el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el Régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un acuerdo comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la ley 2069 de 2020".

13. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROPONENTE

De manera general, el proponente deberá presentar, entre otros, los siguientes documentos:

- Presentación de la propuesta.
- Formato de Hoja de Vida Función Pública del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Registro Único Tributario – Rut
- Documento de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- Experiencia especifica mínimo dos contratos.
- Coordinador del proceso. Deberá presentarse hoja de vida de la persona designada como Coordinador del Proceso, quien servirá como enlace entre la E.S.E. y la empresa Contratista, a través de comunicación permanente y fluida con el Supervisor del contrato, atendiendo y ofreciendo soluciones oportunas a los requerimientos que se surjan con ocasión de la ejecución contractual.
- Libreta militar del representante legal de la persona jurídica (Si aplica)
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificado de Antecedentes Judiciales (No mayor a 30 días)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (No mayor a 30 días)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (No mayor a 30 días)
- Certificado inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (No mayor a 30 días)
- REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (No mayor a 30 días)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (No mayor a 30 días)
- Examen de Salud Ocupacional (Persona Natural), incluyendo certificado de la licencia vigente para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo de quien lo expide.
- Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de Interés de la persona jurídica y del representante legal de la misma.

- Formulario Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo –SARLAFT, para la persona jurídica y su representante legal.

14. OTROS DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

14.1. FORMA DE PAGO

El Contratista, para tramitar el pago, deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Certificado de entrega y recibo
- Acta de pago (Según aplique)
- Los demás documentos que por disposición legal o reglamentaria se hiciere necesario presentar.

Se cancelará al Contratista mediante actas de pago, una vez recibidos por el área de Almacén los productos adquiridos. El Supervisor expedirá el correspondiente Certificado de entrega y recibo, una vez cumplido el objeto contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del Contratista.

14.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El termino de ejecución será de un mes contado a partir de la fecha que se estipule en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato.

14.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos previstos en el presente estudio se deben entregar en las Instalaciones de la E.S.E. Hospital Manuela Beltrán.

14.4. SUPERVISIÓN

La Supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: Del profesional universitario que designe la Gerencia para tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el manual de funciones de la Entidad, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Artículo 4 y el Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad.

El Supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

14.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Vigilancia, Control, Seguimiento y Verificación Técnica, Jurídica, Administrativa y Contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos a través de la persona que se designe para tal fin; sus funciones como supervisor están establecidos en el manual de contratación de la institución.

14.6. RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRASNPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).
AUXILIAR	2.4.5.01.03.05 MATERIALES Y SUMINISTRO

14.7. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL EXPEDIENTE

Carrera 16 No. 9-53, barrio Acacias del municipio de Socorro, Santander, Oficina Ventanilla Única, o en Oficina Jurídica. En todo caso, se recuerda que el horario de atención es de lunes a viernes, no aplica en días festivos, así: 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; a excepción los horarios señalados en el cronograma o las modificaciones hechas mediante adendas debidamente publicadas. Dirección electrónica: ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

CONCLUSIONES: Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLE	
OFICINA O ÁREA GESTORA **JAZBLEIDY JULIED SARMIENTO CORREA.** SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	FIRMA:
PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS **HUBERTO ARTURO PEÑARANDA** ABOGADO DE APOYO - CONTRATISTA	FIRMA:
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS **ADRIANA PATRICIA ROJAS FIGUEREDO** APOYO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	FIRMA:
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS **HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	FIRMA: